



MIÉRCOLES 23 DE MAYO DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXLI - N° 96
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10529

Artículo 1°.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la localidad de Los Reartes, Departamento Calamuchita, Provincia de Córdoba, que según Plano Particular de Villa "La Isla" se describen como:

a) Fracción de terreno designada como Lote N° 1 de la Manzana 29, que mide dieciocho metros (18,00 m) en sus costados Noreste y Sudoeste por treinta y tres metros con cincuenta centímetros (33,50 m) en sus costados Sudeste y Noroeste, lo que hace una superficie de seiscientos tres metros cuadrados (603,00 m²), lindando al Noreste con Lote N° 5, al Noroeste y Sudoeste con calles públicas y al Sudeste con Lote N° 2. Su Nomenclatura Catastral es 1201180102129012 y está empadronado en la Dirección General de Rentas bajo el Número de Cuenta 120106787048;

b) Fracción de terreno designada como Lote N° 2 de la Manzana 29, cuya Nomenclatura Catastral es 1201180102129011 y está empadronado en la Dirección General de Rentas bajo el Número de Cuenta 120106787030;

c) Fracción de terreno designada como Lote N° 5 de la Manzana 29 que mide cuarenta y seis metros (46,00 m) en sus costados Noreste y Sudoeste por catorce metros (14,00 m) en sus costados Noroeste y Sudeste, lo que hace una superficie de seiscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados (644,00 m²), lindando al Noreste con Lote N° 6, al Sudoeste con Lotes Nros. 1, 2 y 3, al Sudeste con parte del Lote N° 4 -todos de la misma manzana- y al Noroeste con calle pública. Su Nomenclatura Catastral es 1201180102129013 y está empadronado en la Dirección General de Rentas bajo el Número de Cuenta 120105501922;

d) Fracción de terreno designada como Lote N° 6 de la Manzana 29, que mide catorce metros (14,00 m) de frente al Oeste por cuarenta y seis metros (46,00 m) de fondo, lo que hace una superficie total de seiscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados (644,00 m²), lindando al Oeste con calle José María Paz, al Norte con Lotes Nros. 7, 8 y 9, al Sur con Lote N° 5 y al Este con Lote N° 10, todos de la misma manzana. Su Nomenclatura Catastral es 1201180102129014 y está empadronado en la Dirección General de Rentas bajo el Número de Cuenta 120110019021;

e) Fracción de terreno designada como Lote N° 8 de la Manzana 29, con una superficie de cuatrocientos sesenta y nueve metros cuadrados (469,00 m²), cuya Nomenclatura Catastral es 1201180102129002 y está empadronado en la Dirección General de Renta bajo el Número de Cuenta 120106734947, y

f) Fracción de terreno designada como Lote N° 9 de la Manzana 29, que mide catorce metros (14,00 m) en sus costados Noreste y Sudoeste por treinta y tres metros con cincuenta centímetros (33,50 m) en sus costados Sudeste y Noroeste, lo que hace una superficie de cuatrocientos sesenta

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

<i>Ley: 10529</i>	<i>Pag. 1</i>
<i>Decreto N° 558</i>	<i>Pag. 2</i>
<i>Ley: 10539</i>	<i>Pag. 2</i>
<i>Decreto N° 649</i>	<i>Pag. 2</i>
<i>Ley: 10540</i>	<i>Pag. 3</i>
<i>Decreto N° 701</i>	<i>Pag. 3</i>
<i>Ley: 10541</i>	<i>Pag. 3</i>
<i>Decreto N° 650</i>	<i>Pag. 3</i>
<i>Ley: 10542</i>	<i>Pag. 3</i>
<i>Decreto N° 672</i>	<i>Pag. 4</i>
<i>Decreto N° 640</i>	<i>Pag. 4</i>
<i>Decreto N° 644</i>	<i>Pag. 4</i>
<i>Decreto N° 677</i>	<i>Pag. 5</i>
<i>Decreto N° 680</i>	<i>Pag. 6</i>
<i>Decreto N° 737</i>	<i>Pag. 7</i>
<i>Decreto N° 742</i>	<i>Pag. 8</i>
<i>Decreto N° 1829</i>	<i>Pag. 8</i>
<i>Decreto N° 1975</i>	<i>Pag. 9</i>

MINISTERIO DE FINANZAS

<i>Resolución N° 109</i>	<i>Pag. 9</i>
<i>Resolución N° 164</i>	<i>Pag. 9</i>

MINISTERIO DE GOBIERNO

<i>Resolución N° 333</i>	<i>Pag. 10</i>
<i>Resolución N° 337</i>	<i>Pag. 10</i>

MINISTERIO DE TRABAJO

<i>Resolución N° 58</i>	<i>Pag. 11</i>
-------------------------------	----------------

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

<i>Resolución N° 96</i>	<i>Pag. 12</i>
<i>Resolución General N° 24</i>	<i>Pag. 13</i>

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

<i>Resolución N° 43</i>	<i>Pag. 13</i>
<i>Resolución N° 79</i>	<i>Pag. 14</i>

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

<i>Resolución N° 307</i>	<i>Pag. 15</i>
--------------------------------	----------------

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

<i>Resolución N° 44</i>	<i>Pag. 15</i>
-------------------------------	----------------

JUNTA DE JUECES DE PAZ

<i>ACUERDO NÚMERO: DIECISEIS (16/2018)</i>	<i>Pag. 16</i>
<i>ACUERDO NÚMERO: CUARENTA Y DOS (42/2018)</i>	<i>Pag. 16</i>
<i>ACUERDO NÚMERO: CUARENTA Y CUATRO (44/2018)</i>	<i>Pag. 16</i>

y nueve metros cuadrados (469,00 m2), lindando al Noreste con calle pública, al Sudoeste con Lote N° 6, al Sudeste con Lote N° 10 y al Noroeste con Lote N° 8, todos de la misma manzana. Su Nomenclatura Catastral es 1201180102129003 y está empadronado en la Dirección General de Rentas bajo el Número de Cuenta 120106734939.

Artículo 2°.- Las medidas lineales, angulares y de superficie, así como las colindancias definitivas serán las que resulten de las operaciones de mensura que se realicen a los fines del cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 3°.- Los inmuebles que por esta Ley se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación deben ser destinados exclusivamente a la construcción de un edificio escolar y demás dependencias anexas a la misma que se consideren oportunas, en la localidad de Los Reartes, Departamento Calamuchita, Provincia de Córdoba, no pudiendo dárseles otro destino.

Artículo 4°.- Los inmuebles que se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación por la presente Ley ingresarán al dominio privado de la Provincia de Córdoba y se inscribirán en el Registro General de la Provincia.

Artículo 5°.- El Ministerio de Finanzas dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo establecido en el artículo 1° de la presente Ley.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

FDO: DANIEL ALEJANDRO PASSERINI, VICEPRESIDENTE - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

PODER EJECUTIVO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10539

Artículo 1°.- Establécese que el ingreso de personal para la prestación de servicios en carácter permanente, sea en el sector público provincial -en los términos del artículo 5° de la Ley N° 9086-, sea en el sector público financiero, como así también en todo organismo dependiente o controlado por el Estado Provincial, bajo cualquier modalidad y cualquiera sea el régimen legal que regule la relación jurídica laboral con sus dependientes, se efectúe por concurso público abierto.

Artículo 2°.- Disposición transitoria. En aquellos organismos cuyas relaciones laborales se encuentren regidas por leyes, estatutos o convenciones colectivas de trabajo que prevean una modalidad distinta de la establecida en la presente Ley, deben adecuar y/o adaptar dicho régimen para hacer efectivo el ingreso por concurso público abierto.

Artículo 3°.- Derógase toda norma en vigencia que se oponga a lo dispuesto por la presente Ley, la que tiene carácter de orden público.

Decreto N° 558

Córdoba, 13 de abril de 2018

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- TÉNGASE por ley de la Provincia Nro. 10.529, CÚMPLASE.

Artículo 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección General de Coordinación Operativa de la Secretaría Legal y Técnica y de Previsión Social del Ministerio de Finanzas, a realizar las transferencias de fondos que resulten necesarias para disponer la consignación judicial autorizada por el artículo 20° de la Ley N° 6394, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- INSTRÚYESE al Registro General de la Provincia a los fines de la toma de razón y consecuente anotación marginal a nombre de la Provincia de Córdoba, C.U.I.T. N° 30-70818712-3, en el correspondiente dominio, de lo dispuesto en la citada Ley.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Financiamiento, Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Procuración del Tesoro de la Provincia, al Registro General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – RICARDO ROBERTO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

FDO.: OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ, PRESIDENTE PROVISORIO - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 649

Córdoba, 11 de mayo de 2018

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.539, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10540

Artículo 1º.- Ratifícase el Decreto Provincial N° 15 de fecha 5 de enero de 2018 y su rectificatorio, Decreto N° 234 de fecha 26 de febrero de 2018, mediante el cual se aprueba el Proyecto de Convenio Marco a suscribirse entre la Provincia de Córdoba y la Universidad Nacional de Córdoba, teniendo como objetivo proceder a la constitución de una entidad sin fines de lucro bajo la forma de 'Fundación' denominada "Centro de Interpretación Científica-Planetario", siendo su finalidad -entre otras- la de alentar la comunicación pública de la ciencia y la tecnología, promoviendo la enseñanza, la divulgación y apropiación social de estos conocimientos a distintos niveles de complejidad, como así también estimular la investigación y transferencia científico-tecnológica, en particular en el área de tecnología educativa y la realización de actividades que fusionen artes y ciencias.

Los Decretos N° 15 y 234, compuestos de diecinueve fojas, forman parte integrante de la presente Ley como Anexo Único.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

FDO: OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ, PRESIDENTE PROVISORIO - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

ANEXO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 701

Córdoba, 11 de mayo de 2018

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.540, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10541

Artículo 1º.- Apruébase el Convenio suscripto entre la Provincia de Córdoba, representada por el señor Gobernador Cr. Juan Schiaretti, por una parte, y las Empresas Aerolíneas Argentinas S.A. y Austral Líneas Aéreas - Cielos del Sur S.A., representada por su Presidente Sr. Mario Agustín Del Acqua, por la otra parte, para el desarrollo de un Programa de Inversión hasta la finalización del año 2018, consistente en la continuación de la puesta en marcha de un Centro de Conexión (HUB), acrecentando las rutas aerocomerciales con origen en la Provincia de Córdoba y con destino a distintos puntos del país y del extranjero, como así también la generación de nuevas fuentes de trabajo.

El referido Convenio, celebrado con fecha 30 de enero de 2018 y registrado en el Protocolo de Tratados y Convenios de la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de Fiscalía de Estado con el N° 001/2018, compuesto de siete fojas, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo Único.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

FDO: OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ, PRESIDENTE PROVISORIO - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

ANEXO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 650

Córdoba, 11 de mayo de 2018

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.541, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – ROBERTO HUGO AVALLE, MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10542

Artículo 1º.- Apruébase el Convenio de Colaboración, Asistencia Técnica y Financiamiento denominado "Estudio Nacional sobre el Perfil de las Personas con Discapacidad 2018", celebrado con fecha 18 de diciembre de 2017 entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dirección General de Estadística y Censos dependiente de la Secretaría de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría General de la Gobernación, en representación del Gobierno de la Provincia de Córdoba, que fuera aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 200 de fecha 22

de febrero de 2018.

El Convenio y su Decreto aprobatorio, compuestos de doce fojas, forman parte integrante de la presente Ley como Anexo Único.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

FDO: OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ, PRESIDENTE PROVISORIO - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

ANEXO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 672

Córdoba, 11 de mayo de 2018

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.542, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 640

Cordoba, 11 de mayo de 2018

VISTO: el Expediente Nro. 0425-351044/2018, del Registro del Ministerio de Salud.

Y CONSIDERANDO: Que mediante el dictado de la Ley Nro. 10.298 la Provincia de Córdoba adhirió a la Ley Nacional Nro. 26.905, por la que se promueve la reducción del consumo de sodio en la población, disponiendo en el artículo segundo de la norma provincial que este Poder Ejecutivo determinará por vía reglamentaria la Autoridad de Aplicación de la misma.

Que la Dirección General de Enfermedades Crónicas No Transmisibles del Ministerio de Salud solicita se propicie el dictado de un Instrumento Legal que designe a la precitada cartera ministerial como Autoridad de Aplicación de la Ley Nro. 10.298, señalando que dicha Dirección viene realizando las acciones relacionadas a la iniciativa "menos sal más vida", además de haberse erigido como responsable del cumplimiento de indicadores sobre la reducción de sodio en la población en el marco del "Proyecto Proteger".

Que la iniciativa cuenta con el Visto Bueno de la Secretaría de Prevención y Promoción de la Salud de la Jurisdicción ministerial actuante.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Salud bajo N° 471/2018, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1° - DESIGNASE al Ministerio de Salud como Autoridad de Aplicación de la Ley Nro. 10.298, mediante la cual la Provincia de Córdoba adhirió a la Ley Nacional N° 26.905 por la que se promueve la reducción del consumo de sodio en la población, e INSTRÚYESE a la misma para que proponga a este Poder Ejecutivo su reglamentación, en especial aquello relacionado con las previsiones contempladas en su artículo 6°.

Artículo 2°.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Salud y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - FRANCISCO JOSE FORTUNA, MINISTRO DE SALUD - JORGE EDUARDO CORDOBA

Decreto N° 644

Córdoba, 11 de mayo de 2018

VISTO: el Expediente N° 0723-138707/2017 del registro de la Dirección General de Educación Inicial (D.G.E.I.), dependiente del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO: Que por las presentes actuaciones se propicia la cobertura de un (1) cargo vacante de Inspector Técnico Seccional de Zona (Educación Inicial), dentro de la órbita de la Dirección General actuante, en virtud de la convocatoria a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición oportunamente dispuesta por Resolución N° 135/2017 de la D.G.E.I., convalidada por Resolución del Ministerio de Educación N° 1288/2017, en los términos del artículo 10 de la Ley N° 10.237.

Que obra en autos Resolución N° 136/2017 de la D.G.E.I., por la cual se establecieron los requisitos para la inscripción en el concurso de que se trata, las etapas del mismo y la asignación de puntajes.

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la citada Ley N° 10.237 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 930/2015, mediante Resoluciones Nros. 489/2017 y 557/2017, ambas de la Secretaría de Educación, fueron designados los miembros del Jurado del Concurso.

Que una vez notificada a los postulantes inscriptos la Lista de Orden de

Mérito Definitiva, se incorporan en autos diversas Actas elaboradas por el aludido Jurado, que certifican el efectivo desarrollo de las distintas etapas concursales.

Que dicho tribunal confecciona Dictamen Final, Acta N° 15 de fecha 31 de octubre de 2017, en el cual se nombra a la señora Marisa Andrea GARCÍA como la única participante que ha superado las instancias concursales correspondiente al cargo de Inspectora Técnica Seccional de la Zona 2019 (Educación Inicial); asimismo, se detallan también los puestos que resultaron fracasados y desiertos, y se incorpora la Lista de Orden de Mérito Definitiva, debidamente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 del referido Decreto Reglamentario N° 930/2015, la Comisión Permanente de Concursos del Ministerio del ramo eleva las actuaciones a la Dirección General de Educación Inicial para el progreso del trámite; a su vez, se deja constancia de que no se han presentado objeciones al procedimiento llevado a cabo.

Que en tales circunstancias, la señora Directora de la Dirección General actuante, conjuntamente con la señora Presidenta de la Junta de Calificaciones y Clasificaciones de la modalidad, suscribieron el Acta de fecha 17 de noviembre de 2017, mediante la cual la concursante ganadora acepta la designación en trámite.

Que obra incorporada en autos la imputación presupuestaria pertinente a

los fines de atender a la gestión de marras, la que ha sido elaborada por la Subdirección de Jurisdicción Recursos Humanos de la Secretaría de Gestión Administrativa de la unidad ministerial actuante.

Que en su mérito, habiéndose sustanciado el Concurso de conformidad a lo establecido por la Ley N° 10.237 y su Decreto Reglamentario N° 930/2015, y reuniendo la aspirante los requisitos legales y reglamentarios exigidos para el cargo propuesto, corresponde disponer su designación como Inspectora Técnica Seccional de la Zona 2019 (Educación Inicial) dentro de la órbita de la D.G.E.I., dependiente del Ministerio de Educación.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 8575 y por el artículo 11 de la Ley N° 10.237, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación al N°518/2018, por Fiscalía de Estado bajo el N° 368/2018 y en ejercicio de atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.-DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente instrumento legal, y con carácter titular, a la señora Marisa Andrea GARCÍA (D.N.I. N°

17.699.013) como Inspectora Técnica Seccional de la Zona 2019 (Educación Inicial), dentro de la órbita de la Dirección General de Educación Inicial (D.G.E.I.), del Ministerio de Educación, en virtud del Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición dispuesto por Resolución N° 135/2017 de la Dirección General mencionada, convalidada por Resolución Ministerial N° 1288/2017.

Artículo 2°.-IMPÚTASE el egreso que implique el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente a Jurisdicción 1.35, Programa 383, Partida Principal 01, Partida Parcial 01 – Personal Permanente, Grupo 13, Cargo 065 – Inspector de Escuelas Primarias, del P.V..

Artículo 3°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 4°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 677

Córdoba, 11 de mayo de 2018

VISTO: El expediente N° 0045-016623/2013 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento.

Y CONSIDERANDO: Que por la presentes actuaciones se gestiona la rectificación del artículo 1° del Decreto N° 174 de fecha 26 de febrero de 2014, mediante el cual se dispuso individualizar los bienes declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación en forma genérica conforme artículo 45 de la Ley N° 10.116 para ser destinados a la ejecución de la obra: "DISTRIBUIDOR AVENIDA COSTANERA CON AVENIDA DE CIRCUNVALACIÓN Y COLECTORAS"; en relación a la superficie a ocupar de los inmuebles objeto de dicha individualización.

Que insta la presente el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 121/2018, en virtud de lo expresado por el Departamento II Tierras y Valuaciones de dicha Dirección Provincial, en Informe N° 259/2017 dando cuenta de la variación en la superficie a expropiar relativa a los inmuebles de que se tratan, inscriptos en el Registro General de la Provincia en relación a las Matrículas Nros. 142.210 y 289.543 a nombre de los señores Federico Bertinatti, Daniel Eduardo Bertinatti y Héctor Mario Bertinatti, determinándose según Plano de Mensura, Mensura y Futura Unión, en trámite de visación, que la nueva superficie a ocupar es de 4 has. 5.439 m2 y de 5.948,50 m2, en cada inmueble respectivamente, lo que hace una superficie total de 5 has. 1.387,50 m2.

Que procede en a instancia y atento constancias de autos, modificar el Decreto N° 174/2014 conforme se gestiona y en consonancia con las disposiciones del artículo 144, inciso 1° de la Constitución Provincial y artículo 2 de la Ley N° 6394, debiendo tomar intervención de su competencia el Consejo General de Tasaciones, así como incorporarse oportunamente

el Plano de Mensura, Mensura y Futura Unión debidamente visado por la Dirección General de Catastro (artículo 41, inciso a) de la Ley N° 5057).

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Vialidad al N° 1011/2017, por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento con el N° 59/2018, por Fiscalía de Estado bajo el N° 372/2018 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- MODIFÍCASE el artículo 1° del Decreto N° 174 de fecha 26 de febrero de 2014, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- INDIVIDUALÍZANSE los bienes declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación, conforme las prescripciones del artículo 45 de la Ley N° 10.116, Presupuesto General para la Administración Pública Provincial – Año 2013, ubicados en el suburbio Sudeste, Municipalidad de Córdoba, Departamento Capital, para la ejecución de la obra: "DISTRIBUIDOR AVENIDA COSTANERA CON AVENIDA DE CIRCUNVALACIÓN Y COLECTORAS"; identificados catastralmente con los números de cuenta 1101-1837980/2 y 1101-1621390/7, inscriptos en el Registro General de la Provincia en relación a las Matrículas Nros. 142.210 y 289.543, respectivamente, a nombre de de Federico Bertinatti, Daniel Eduardo Bertinatti y Héctor Mario Bertinatti, con una superficie total a ocupar de 5 has 1.387,50 m2, según Informe y Plano de Mensura, Mensura y Futura Unión, en trámite de visación, que como Anexos I y II compuestos de dos (2) y una (1) fojas útiles, respectivamente, se acompañan y forma parte integrante del presente instrumento legal"

Artículo 2°.- SUSTITÚYESE el Anexo I del Decreto N° 174 de fecha 26 de febrero de 2014, por los Anexos I y II que, compuestos de dos (2) y una (1) fojas útiles, respectivamente, forman parte de este instrumento legal.

Artículo 3°.- DETERMÍNESE el valor indemnizatorio de los bienes en cuestión por intermedio del Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Financiamiento y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése al Consejo General

de Tasaciones de la Provincia, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

Decreto N° 680

Córdoba, 11 de Mayo de 2018

VISTO: El expediente N° 0135-032630/2016 del Registro de la Dirección General de Vivienda dependiente del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, actual Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento.

Y CONSIDERANDO: Que por las presentes actuaciones la Secretaría de Vivienda mediante Resolución N° 11/2017 propicia se autorice la permuta de inmuebles inscriptos a nombre de la Provincia de Córdoba, por inmuebles de propiedad de vecinos residentes en Barrio Residencial América de la Ciudad de Cruz del Eje, que aceptaron ser relocalizados con motivo de la construcción del nuevo Establecimiento Penitenciario de Cruz del Eje.

Que obra incorporada en autos copia del Decreto N° 986/12, mediante el cual, con fundamento en las previsiones del artículo 1789 y concordantes del Código Civil, artículo 135 de la Ley N° 7631 y del artículo 4, inciso 1) de la Ley N° 8558, se autorizó a la Dirección Provincial de Vivienda a aceptar la donación lisa y llana efectuada por la Municipalidad de Cruz del Eje de los inmuebles en los cuales se construyeron las viviendas a favor de los vecinos en cuestión (artículo 1º), inmuebles que fueron inscriptos registralmente a nombre de la Provincia de Córdoba (artículo 4º).

Que en concordancia, se agregan copias de la Resolución N° 303/2007 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a través de la cual se adjudicó en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "Construcción de 7 viviendas en la Localidad de Cruz del Eje – Provincia de Córdoba", financiados con fondos FO.NA.VI. y de la planimetría en la cual se identifican los lotes y viviendas a entregar.

Que asimismo se incorporan en copia fiel los convenios celebrados entre los diferentes propietarios, en su carácter de beneficiarios, y la Dirección de Vivienda, representada por el entonces Subsecretario de Vivienda, a través de los cuales aquellos ratificaron su plena conformidad de permutar sus respectivas propiedades por los lotes asignados para la relocalización, de acuerdo al siguiente detalle: 1) Convenio suscripto con el señor Héctor Osvaldo FERRINI (D.N.I. N° 7.799.543) y la señora Cristina del Valle SOSA (D.N.I. N° 6.679.643), a través del cual éstos aceptan entregar el inmueble inscripto bajo la Matrícula N° 516.555 y aceptan recibir el Lote 13, inscripto bajo Matrícula N° 1.331.860; 2) Convenio suscripto con la señora Marcela Leonor ZARATE (D.N.I. N° 31.632.746), a través del cual ésta acepta entregar el inmueble inscripto bajo la Matrícula N° 475.652 y acepta recibir el Lote 27, inscripto bajo Matrícula N° 1.331.854; 3) Convenio suscripto con el señor Julio Ernesto OZÁN (D.N.I. N° 8.359.023), por el cual éste acepta entregar el inmueble inscripto bajo la Matrícula N° 430.795 y acepta recibir el Lote 14, inscripto bajo Matrícula N° 1.331.859; 4) Convenio suscripto con

la señora Felisa Isolina GONZÁLEZ (D.N.I. N° 6.175.123), por medio del cual ésta acepta entregar el inmueble inscripto bajo la Matrícula N° 479.119 y acepta recibir el Lote 15, inscripto bajo Matrícula N° 1.331.857; 5) Convenio suscripto con el señor Rubén Alberto ZARATE (D.N.I. N° 14.304.868), a través del cual éste acepta entregar el inmueble inscripto bajo la Matrícula N° 516.560 y acepta recibir el Lote 26, inscripto bajo Matrícula N° 1.331.855; 6) Convenio suscripto con el señor Raúl Alfredo GODOY (D.N.I. N° 12.743.943) y la señora Marta Gloria BARRIONUEVO (D.N.I. N° 14.024.818), por el cual éstos aceptan entregar el inmueble inscripto bajo la Matrícula N° 434.290 y aceptan recibir el Lote 25, inscripto bajo Matrícula N° 1.331.856; y 7) Convenio suscripto con el señor Héctor Hugo RÍOS (D.N.I. N° 12.423.571) quien con posterioridad presentó nota de renuncia.

Que de los convenios y matrículas consignadas, surge que también han suscripto los cónyuges de aquellos beneficiarios cuyo estado civil es casado y que ninguno de los inmuebles posee gravámenes ni inhabilidades.

Que asimismo, obran los diferentes "Contratos de Tenencia Precaria" celebrados por la misma Dirección de Vivienda con otros ciudadanos, a los que se les entregó en carácter de tenedores precarios los inmuebles que fueran entregados por los beneficiarios de los convenios anteriormente indicados.

Que luce Informe N° 857/2016 producido por la Subdirección de Jurisdicción de Inspección de la Dirección General de Vivienda, mediante el cual se deja constancia que las unidades a permutar poseen cada una un valor aproximado de \$1.079.328,00, informe ratificado y consentido por cada uno de los vecinos beneficiarios; además, se acompañan Dictámenes Nros. 619/2017 y 430/2017 de la Dirección de Jurisdicción Jurídico de la mencionada Dirección de Vivienda y de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, respectivamente, expidiéndose ambas en sentido favorable a lo propiciado.

Que en consecuencia, resulta procedente disponer la permuta de los inmuebles de que se trata, de conformidad a los convenios oportunamente suscriptos por la Subsecretaría de Vivienda, encuadrando la gestión en el artículo 4, inciso 1) de la Ley N° 8558 y en el artículo 1172, correlativos y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que al respecto, corresponde puntualizar que tanto la donación de los inmuebles cuanto la construcción de las viviendas de que se trata, fueron medidas adoptadas en el marco del procedimiento de relocalización de aquellos vecinos que aceptaron la propuesta formulada por el Gobierno Provincial con motivo de la construcción del Nuevo Establecimiento Penitenciario de Cruz del Eje y llevadas a cabo por la Dirección de Vivienda en ejercicio de sus atribuciones (Ley N° 8558 citada).

Que en efecto, se verifica, por un lado que, mediante Decreto N° 986/12 se autorizó a la entonces Dirección Provincial de la Vivienda a aceptar la

donación efectuada por la Municipalidad de Cruz del Eje de los inmuebles objeto de la permuta que se propicia, en los términos del artículo 4, inciso 1) de la Ley N° 8558; sin perjuicio de lo cual dichos inmuebles fueron registralmente asentados a nombre de la Provincia de Córdoba.

Que por otro lado, se verifica que la construcción de las viviendas en cuestión fue financiada con fondos FO.NA.VI., categoría presupuestaria específica cuya unidad ejecutora era la Dirección de Vivienda.

Que por ello, si bien la permuta no está expresamente contemplada dentro de las atribuciones conferidas a la Dirección General de Vivienda, dicho supuesto se entiende implícito en la norma del artículo 4, inciso 1) de la ley N° 8558, en cuanto faculta a dicha Dirección a realizar donaciones (esto es, llevar a cabo liberalidades de carácter eminentemente gratuito) de bienes inmuebles cuando resultaren necesarios para la satisfacción de un bien común, con autorización previa de este Poder Ejecutivo.

Que en el caso, la medida gestionada procura regularizar la situación dominial de los vecinos involucrados, así como posibilitar a la Dirección de Vivienda a disponer de los inmuebles producto de la permuta para ser adjudicados en cumplimiento de los objetivos de la Ley N° 8558, sin que ello implique un desprendimiento definitivo de un bien del patrimonio del Estado Provincial a título gratuito, ni la afectación de garantías o derechos de terceros.

Que en conclusión y considerando que los inmuebles a permutar se encuentran registralmente asentados a nombre de la Provincia de Córdoba, procede disponer las permutas de que se trata, con intervención la intervención de la Escribanía General de Gobierno en los términos de la Ley N° 5004, debiendo los inmuebles resultantes del negocio jurídico en cuestión ingresar al dominio privado de la Provincia de Córdoba – Dirección General de Vivienda.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 430/17, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1373/2017 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- AUTORÍZASE a la Dirección General de Vivienda dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, a permutar seis (6)

Decreto N° 737

Córdoba, 11 de mayo de 2018

VISTO: La necesidad de integrar el Directorio de "Terminal de Ómnibus Córdoba Sociedad del Estado "

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo dispone el artículo 50 del Estatuto Social aprobado por la Ley Provincial NO 10.142 la "Terminal de Ómnibus Córdoba Sociedad del Estado "; es conducida por un Directorio integrado por un mínimo de tres miembros designados por éste Poder Ejecutivo. Que producida una vacante en el Directorio, en el Area de Administración, resulta necesario proceder a su designación.

inmuebles propiedad de vecinos residentes en Barrio Residencial América de la Ciudad de Cruz del Eje, por las viviendas cuyos inmuebles se encuentran inscriptos a nombre de la Provincia de Córdoba ubicados en la ciudad, Pedanía y Departamento Cruz del Eje que fueran construidos por la mencionada repartición, conforme se describe a continuación: los señores Héctor Osvaldo FERRINI (D.N.I. N° 7.799.543) y Cristina del Valle SOSA (D.N.I. N° 6.679.643) entregan inmueble inscripto en la Matrícula N° 516.555 y reciben Lote N° 13, Matrícula N° 1.331.860; Julio Ernesto OZÁN (D.N.I. N° 8.359.023), entrega un inmueble inscripto en la Matrícula N° 430.795, que se designa como: Manzana seis (6), Lote Once (11), con una superficie total de 249,72 m2, y recibe Lote N° 14, Matrícula N° 1.331.859; Marcela Leonor ZÁRATE (D.N.I. N° 31.632.746) entrega inmueble inscripto en la Matrícula N° 475.652, y recibe Lote N° 27, Matrícula N° 1.331.854; Felisa Isolina GONZÁLEZ (L.C. N° 6.175.123), entrega un inmueble inscripto en Matrícula N° 479.119, que se designa como Manzana Cuatro (4), Lote Quince (15), con una superficie total de 268,25 m2, y recibe Lote N° 15, Matrícula 1.331.857; Rubén Alberto ZÁRATE (D.N.I. 14.304.868) entrega un inmueble inscripto en Matrícula N° 516.560, que se designa como Manzana seis (6), Lote tres (3), con una superficie total de 259 m2, y recibe Lote N° 26, Matrícula N° 1.331.855; Raúl Alfredo GODOY (D.N.I. N° 12.743.943) y Marta Gloria BARRIONUEVO (D.N.I. N° 14.024.818), quienes entregan un inmueble inscripto en la Matrícula N° 434.290, que se designa como Manzana seis (6), Lote Nueve (9), con una superficie total de 245,12 m2, y reciben Lote N° 25, Matrícula N° 1.331.856; todo conforme descripciones registrales obrantes en Anexo I, el que compuesto de dos (2) fojas útiles, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- DESE intervención a la Escribanía General de Gobierno a los fines de la instrumentación y posterior inscripción de lo dispuesto en el artículo precedente, ingresando los inmuebles correspondientes al dominio privado de la Provincia de Córdoba – Dirección Provincial de Vivienda.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Financiamiento y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

Que la persona a designar cumple con los requisitos de idoneidad y legales establecidos por la norma citada,

Por ello, la norma citada y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, al Cr. Javier Llop (D.N.I. NO 22.999.331), Director de "Terminal de Ómnibus Córdoba Sociedad del Estado "; encargada del Área de Administración.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a Terminal de Ómni-

Decreto N° 742

Córdoba, 11 de mayo 2018

VISTO: el Acuerdo N° 51 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 10 de octubre de 2017.

Y CONSIDERANDO: Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación de la señora Viviana Siria Yacir, M.I. N° 17.158.864, como Vocal de Cámara en la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de 4° Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar a la señora Viviana Siria Yacir, quien resultó quinta en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 11 de abril de 2018, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3225/18, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación de la señora Viviana Siria

Decreto N° 1829

Córdoba, 24 de noviembre de 2017

VISTO: el Expediente N° 0111-055404/2005 -cinco (5) cuerpos- del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO: Que por las presentes actuaciones se gestiona la ratificación de la Resolución N° 727/2016 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, por la cual se otorga la Adscripción a la Enseñanza Oficial de la Provincia al Instituto Superior de Estudios Psicosociales de Córdoba "DR. ENRIQUE PICHÓN RIVIERE" -Nivel Superior-, para la Carrera "Tecnatura Superior en Intervención de Ámbitos de Interacción Social" que otorga el título de "Técnico Superior en Intervención en Ámbitos de Interacción Social", con (4) años de duración, Opción Pedagógica Presencial; asimismo, por medio del mismo instrumento legal, se reconoce pedagógicamente la planta funcional de la referida Carrera, y se toma conocimiento de la representación legal del Instituto señalado, todo con efecto al ciclo lectivo 2013.

Que las constancias documentales e informativas incorporadas en autos dan cuenta que los organismos técnicos y jurídicos correspondientes han tomado su debida intervención, y que la decisión se ajusta a las prescripciones legales de rigor, encuadrando dentro de las previsiones de la Ley N°

bus de Córdoba Sociedad del Estado, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. FDO. JUAN SCHIARETTI,, GOBERNADOR - FABIÁN LÓPEZ, MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO.

Yacir en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- DESÍGNASE a la señora Viviana Siria YACIR, M.I. N° 17.158.864, en el cargo de Vocal de Cámara en la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de 4° Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 010, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

5326 y su Decreto Reglamentario N° 12/1987

Que conforme lo expuesto, corresponde en esta instancia disponer la ratificación de la Resolución en cuestión, manifestando que la concesión referida no implica derecho adquirido alguno de la propietaria al aporte estatal, ni obligación de la Provincia a otorgarlo, el que estará sujeto a las disponibilidades presupuestaria, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Reglamentario N° 12/1987.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Jefatura de Área Jurídica del Ministerio de Educación bajo el N° 124/2017, por Fiscalía de Estado al N° 1181/2017 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- RATIFÍCASE la Resolución N° 727/2016 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, dependiente del Ministerio de Educación, la que como Anexo Único compuesto de una (1) foja útil, se acompaña y forma parte integrante del presente Decreto, por la cual se otorga la Adscripción a la Enseñanza Oficial de la Provincia al Instituto Superior de Estudios Psicosociales de Córdoba "DR. ENRIQUE PICHÓN RIVIERE" -Nivel Superior-, para la Carrera "Tecnatura Superior en Intervención de Ámbitos de Interacción Social" que otorga el título de "Técnico

Superior en Intervención en Ámbitos de Interacción Social", con (4) años de duración, Opción Pedagógica Presencial, se reconoce pedagógicamente la planta funcional de la referida Carrera, y se toma conocimiento de la representación legal del Instituto señalado, todo con efecto al ciclo lectivo 2013, estableciéndose que tal concesión no significa derecho adquirido alguno del propietario al aporte estatal, ni obligación de la Provincia a otorgarlo.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro

Decreto N° 1975

Córdoba, 11 de diciembre de 2017

DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora Mariana Gabriela ALDAO, D.N.I. N° 14.046.631, en el cargo vacante de Subdirectora de Jurisdicción Sistemas de la Dirección General de Gestión Salarial en la órbita de la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de

de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

la Gobernación, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 1010/2015 del ex Ministerio Gestión Pública, en los términos del artículo 14, punto II), apartado B) de la Ley N° 9361.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CORDOBA – CRA. SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO.

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 109

Cordoba, 13 de abril de 2018

VISTO: El expediente N° 0027-067015/2017.

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 1 del Folio Único 3, la firma MAGIC CLEAN S.R.L. peticona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos en los términos del Decreto N° 1160/16, por el servicio integral de limpieza del inmueble que ocupa la Delegación de la Dirección General de Rentas y otras Dependencias del Gobierno, sito en calle 9 de Julio 1683 esq. San Martín de la Ciudad de San Francisco de esta Provincia, que fuera adjudicado por Resolución N° 035/17 de la Dirección General de Coordinación Operativa.

Que obra a fs. 34 Acta Acuerdo suscripta con la mencionada firma, con fecha 27 de febrero de 2018, determinando a partir del día 1° de octubre de 2017 en adelante y hasta la finalización del contrato que opera el 30 de junio de 2019, un nuevo precio mensual en contraprestación por el servicio de limpieza de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones, el que asciende a pesos ciento ochenta y ocho mil setecientos sesenta (\$ 188.760.-).

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, Informe Técnico del Área Contrataciones obrante a fs. 32/33, Orden de Compra N° 2018/000024 - Ejercicio 2018 confeccionada por el Departamento Presupuesto y Contable, ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 140/18,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la firma MAGIC CLEAN S.R.L. representada por la señora Mónica Gabriela Fernández (D.N.I. N° 25.756.383), en su carácter de apoderada de la misma, con fecha 27 de febrero de 2018, en concepto de redeterminación de precios a partir del 1° octubre de 2017, por variación de costos del servicio integral de limpieza que presta en el inmueble que ocupa la Delegación de la Dirección General de Rentas y otras Dependencias del Gobierno, sito en calle 9 de Julio 1683 esq. San Martín de la Ciudad de San Francisco de esta Provincia, que fuera adjudicado por Resolución N° 035/17 de la Dirección General de Coordinación Operativa, la que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 687.960.-) de acuerdo al siguiente detalle: \$ 491.400.- a Jurisdicción 1.15 Ministerio de Finanzas, al Programa 152-001, Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y desinfecciones" del P.V. como sigue: \$ 98.280.- por el período octubre-diciembre de 2017 y \$ 393.120.- por el período enero-diciembre de 2018 y \$ 196.560.- por el período enero-junio de 2019, como importe futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: SVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS
ANEXO

Resolución N° 164

Cordoba, 22 de mayo de 2018

VISTO: El expediente N° 0180-019950/2018 en que el Poder Judicial, propi-

cia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO: Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del Programa 450 "Actividades Centrales del Ministerio de Salud" por

un importe de \$2.000.000.- en virtud del Convenio Específico para la Formación de Orientadores Judiciales, celebrado con fecha 24 de noviembre de 2017.

Que en virtud de ello resulta necesario realizar una adecuación presupuestaria mediante la cesión de créditos desde el Poder Judicial al Ministerio de Salud.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 259/18,

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 333

Córdoba, 18 de Mayo de 2018.

VISTO: el Expediente N° 0531-052818/2018, en el que se tramita la habilitación para funcionar como Prestadora Privada de Seguridad de la empresa "GRUPO SORGEN SEGURIDAD – S.R.L.", CUIT N° 30-71523329-7, y la designación de sus Directores Técnicos Responsable y Sustituto.

Y CONSIDERANDO:

Que analizada la documentación obrante en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos legales exigidos por los artículos 17, 18, 24, 25 y concordantes de la Ley N° 9236 para la habilitación y designación que se solicita.

Que dichos requisitos figuran en el detalle emitido por la Sección Control de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad que obra en autos.

Que luce incorporada Acta de Inspección realizada a la Empresa de autos, donde consta que la misma se encuentra en condiciones de funcionar.

Que al respecto, el Director de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad, emite informe favorable respecto a la habilitación de la firma peticionante, como así también la de sus Directores Técnicos Responsable y Sustituto respectivamente.

Resolución N° 337

Córdoba, 21 de mayo de 2018

VISTO: La necesidad de designar Secretario de Inspección e Inteligencia Interna del Tribunal de Conducta Policial conforme lo dispuesto por Ley N° 9120 y su Decreto Reglamentario N° 1753/03.

Y CONSIDERANDO: Que la Abogada Mónica Mariana Cameriere reúne

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 9 del Ministerio de Salud, el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Por ello, en virtud del Art.10 de la Ley 9236, Art. 18 inc. 20) del Decreto N° 1791/2015, ratificado por Ley N° 10.337, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 174/2018,

EL MINISTRO DE GOBIERNO

RESUELVE

Artículo 1°.- AUTORÍZASE el funcionamiento como Prestadora Privada de Seguridad de la empresa "GRUPO SORGEN SEGURIDAD – S.R.L.", CUIT N° 30-71523329-7, con domicilio en calle Dean Funes N° 52, Piso 2, Of. 319, B° Centro de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, sin la autorización para el uso de armas.

Artículo 2°.- HABILÍTASE por el término de dos (2) años a la señora Nélica Clementina SAN MARTÍN (D.N.I. N° 10.217.930) como Directora Técnica Responsable y al señor José Alberto DECANINI (D.N.I. N° 07.978.053) como Director Técnico Sustituto, respectivamente, de la mencionada Entidad.

Artículo 3°.- Por intermedio de la Dirección de Prestadores Privados de Seguridad dependiente del Ministerio de Gobierno, extiéndase a ambos Directores Técnicos, Responsable y Sustituto respectivamente, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO

las condiciones personales y profesionales para cubrir el mismo, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa citada.

Que por otro lado corresponde equiparar el cargo de Secretaria con el que se designa a la Abogada Cameriere con el de Director de Jurisdicción, de acuerdo a las previsiones de la Ley N° 9361.

Por ello, lo dispuesto en el artículo 32, correlativos y concordantes del Decreto Reglamentario N° 1753/03 de la Ley N° 9120 y en uso de sus atribuciones,

buciones,

**EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DESIGNASE a partir del 26 de mayo de 2018, a la Abogada Mónica Mariana CAMERIERE (D.N.I. N° 27.062.494), en el cargo de Secre-

taria de Inspección e Inteligencia Interna del Tribunal de Conducta Policial, con rango de Director de Jurisdicción.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN CARLOS MASSEI, MINISTERIO DE GOBIERNO

MINISTERIO DE TRABAJO

Resolución N° 58

Córdoba, 17 de mayo de 2018

Y VISTO: Las actuaciones recaídas en el expediente N° 0472-333106/2018 y el Dictamen N° 043/18;Y

CONSIDERANDO: Que a fs. 9/10 del expediente de la referencia el Director Provincial de Trabajo Agrario y Asuntos Rurales del Trabajo de este Ministerio eleva las actuaciones al Sr. Ministro de Trabajo solicitando que se institucionalice el funcionamiento de la "Comisión Cuatripartita de Trabajo Rural".Que peticiona se dicte el instrumento legal pertinente con el fin de lograr el funcionamiento sostenido en la estructura orgánica del Ministerio de Trabajo de la mencionada comisión.Que adjunta a la presentación actas de reuniones plenarios realizadas desde el inicio del funcionamiento del órgano mencionado donde los integrantes han estableciendo los objetivos y propósitos del ente citado supra.

Que la Constitución Nacional en el artículo 14 bis garantiza a los ciudadanos la protección del trabajo en todas sus formas y en especial, la Constitución de la Provincia de Córdoba dispone en el art. 54 que " el trabajo es un derecho y un deber fundado en el principio de solidaridad social..." y que " El Estado provincial ejerce la policía del trabajo en el ámbito personal y territorial, sin perjuicio de las facultades del Gobierno Federal en la Materia."

Que por su parte el art. 144 inciso 17 la Carta Magna Provincial asigna al Poder Ejecutivo el ejercicio de la Policía del Trabajo, dispositivo del cual deriva la Ley 8015 que confiere competencia a órganos y funcionarios del Ministerio de Trabajo.Que oportunamente se remiten las actuaciones al Departamento Jurídico con el objeto que emita la opinión legal de rigor.

Que a fs. 12 se expide el citado órgano jurídico mediante Dictamen N° 043/18.Que el instrumento citado no advierte objeción legal a los fines del dictado del instrumento legal conforme lo establecido por el Decreto N° 1791/15.Que en otro orden es política de este Ministerio de Trabajo el diseño de estrategias de gestión de carácter tripartito y/o cuatripartito y/o multisectorial en el marco de los principios del Dialogo y la Concertación Social procurando asociaciones estratégicas para la concreción de políticas públicas basadas en la cooperación y la coordinación.

Que por su parte el Decreto N° 1791/15 que establece la estructura orgánica del Poder Ejecutivo – Capitulo I en el art. 32 queda establecido que compete al Ministerio de Trabajo " asistir al Poder Ejecutivo en todo lo inherente a las relaciones derivadas del trabajo y, en particular, entender en la determinación de los objetivos y la formulación de las políticas del área de su competencia; la ejecución de los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme a la directivas que imparta

el Poder Ejecutivo: formalizar acuerdos y llevar adelante relaciones institucionales con las entidades sindicales de trabajadores y que no hayan sido confiada a otro Ministerio o Secretaría de Estado" Por ello, las normas y leyes citadas y facultades que les son propias:

**EL MINISTRO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
RESUELVE:**

Artículo 1°: CREASE la Comisión Cuatripartita de Trabajo Rural" la que analizará, evaluara, coordinará y determinará el alcance de las políticas y acciones para el mejoramiento de las condiciones laborales de los trabajadores del sector rural y de las unidades productivas cualquiera sea su estructura, dimensión y volumen productivo, en relación a la eliminación de la precariedad y la informalidad laboral, la erradicación el trabajo infantil y la prevención de la trata y de las peores forma de trabajo con alcance al ámbito de la jurisdicción provincial.

Artículo 2°: DISPONESE que la Comisión Cuatripartita de Trabajo Rural de la Provincia de Córdoba tendrá su sede la ciudad de Córdoba, actuando como órgano permanente del Ministerio de Trabajo, pudiendo establecer sedes y/o subsedes y/o delegaciones en el interior cuando cuándo así lo requiera el mejor ejercicio de sus funciones.-

Artículo 3°: ESTABLECESE que la Comisión Cuatripartita de Trabajo Rural tendrá las siguientes funciones entre otras: a) Promover acciones para la capacitación de capital humano, tanto técnico como profesional con especificidad en la actividad que coadyuven al mejoramiento de las condiciones y medioambiente de trabajo en la actividad rural; b) Promover campañas de difusión a través de medios gráficos, radiales, televisivos, informáticos y redes sociales con el objeto de concientizar a los diversos sectores vinculados a la actividad en la prevención de riesgos laborales; c) Promover operativos de fiscalización, control y ordenamiento de las condiciones laborales mediante actividades inspectivas continuas, de oficio, por denuncia de parte o mediante el concurso o requerimiento de los sectores vinculados a la actividad. d) Ejecutar acciones concretas para la prevención y erradicación del trabajo infantil, la trata de personas con fines laborales y económicos y las peores formas de trabajo, en articulación con otras áreas o comisiones especializadas en la materia del Ministerio de Trabajo y/o otros organismos cualquiera sea la jurisdicción. e) Diseñar un Plan Provincial con el concurso de las áreas técnicas y legales del Ministerio de Trabajo con el objeto de llevar acciones relativas a los objetivos de la Comisión con descentralización territorial y control de gestión; f) Crear registros, protocolos para el desarrollo de las funciones; g) Crear equipos técnicos – profesionales y/o especializados cuando resulte necesario para la gestión de control, inspección y ordenamiento laboral; h) Requerir la colaboración y cooperación de organismos nacionales, provinciales y municipales afines a la materia o que tengan competencia para abordar la problemática del sector; i) Formular un plan de capacitación y formación con el propósito de disminuir los riesgos y la siniestralidad y de mejorar las

condiciones de empleabilidad de los trabajadores.

Artículo 4°: DELEGASE en el Director de Trabajo Agrario y Asuntos Rurales la facultad de presidir la Comisión Cuatripartita de Trabajo Rural con carácter permanente, quien efectuará las convocatorias correspondientes a la designación de los miembros que conforman la comisión tanto como las instrucciones para su funcionamiento y organización.

Artículo 5°: INVITASE a designar un integrante a cada uno de los organismos del sector privado que integran la Comisión. Por el público invitase a: Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT), Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación (MTE y SS), Dirección Nacional de Migraciones (DNM) mediante los instrumentos respectivos que acrediten las facultades de los funcionarios que la representen. De igual manera se procederá con los representantes de los órganos pertenecientes al Poder Ejecutivo Provincial quienes deberán adjuntar los instrumentos respectivos.- La incorporación de otros organismos o entidades se dispondrá en el ámbito del plenario debiendo la reglamentación establecer las mayorías para su aprobación.

Artículo 6°: ESTABLECESE que los integrantes de la Comisión desempeñaran sus funciones en forma honoraria, sin derecho a compensación ni retribución alguna y que informaran de manera inmediata las novedades que incumban a su organismo o entidad para consideración de la plenaria.

Artículo 7°: ESTABLECESE que el Director Provincial de Trabajo Agrario y Asuntos Rurales en el carácter de presidente permanente de la Comisión Cuatripartita de Trabajo Rural tendrá las siguientes facultades: a) Representar oficialmente a la Comisión; b) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión, teniendo a su cargo la convocatoria res-

pectiva; c) Informar, difundir y ejecutar las actividades, acciones y resoluciones que emanen de la Comisión y de llevar los registros, estadísticas e insumos datales que surjan de la actividad desarrollada; d) Administrar los recursos que se asignen para el funcionamiento; e) Elevar al Ministro de Trabajo el Plan Provincial con las acciones relativas a los objetivos de la Comisión; f) Proponer un trabajo intersectorial con actores de los distintos niveles gubernamentales, tanto del orden nacional, provincial y municipal, sectores de la producción y del mundo sindical y de la comunidad en general; g) Promover la intervención de los intendentes y jefes comunales con el objeto de la ejecución descentralizada de las acciones que se determinen; h) Elevar al Ministro de Trabajo de manera periódica y/o cuando le sea requerido, informe y cuadros de resultados de las acciones y programas que se realicen en cumplimiento de los objetivos de la Comisión; i) Refrendar las resoluciones, recomendaciones, comunicados, circulares y memorándums que sean aprobadas por la Comisión en reunión plenaria previo ponerla consideración del Ministro de Trabajo. j) Coordinar con las áreas operativas de Inspección Laboral, CyMAT y Protección de la Salud del Ministerio de Trabajo las acciones que resulten pertinentes para el logro de los objetivos

Artículo 8°: DISPONESE que la Comisión dictará su reglamento de funcionamiento, determinando la manera que se tomarán las decisiones, creación de registros especiales para resoluciones y recomendaciones y podrá establecer salas temáticas o subcomisiones para la consecución de sus objetivos.

Artículo 9°: PROTOCOLICESE, publíquese y notifíquese. RESOLUCIÓN Nro. 0058.

FDO: OMAR HUGO SERENO MINISTRO DE TRABAJO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

Resolución N° 96

Córdoba, 21 de Mayo 2018.-

VISTO el Expediente N° 0416-000699/2014 por medio del cual el señor Luis Conrado INCATASCIATO – DNI 12.997.659 y la señora Nilda Rosario INCATASCIATO – DNI 14.365.145 solicitan la Transferencia del Derecho de Riego correspondiente a la Cuenta N° 01-10-001526.

Y CONSIDERANDO: Que mediante Nota agregada a fojas 2, los señores Luis Conrado INCATASCIATO y la señora Nilda Rosario INCATASCIATO propician la transferencia de Riego a su favor, a cuyos efectos acompañan copia del Primer Testimonio de la Escritura N° 136 de fecha 4 de Agosto del 2009 y pasada por ante la Escribana Pública Nacional Titular del Registro N° 451, por medio de la cual se les donó el inmueble afectado al Derecho de Riego bajo examen e inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula N° 34.932.

Que mediante Nota N° SECRHC01-564957024-616 se encuentra agregado la partida de defunción del señor Salvador Incatasciato y conformidad a la transferencia solicitada expedida por la señora Nilda Josefa Cartía.

Que a fojas 32 luce agregada copia de la Resolución D.P.H. N° 5883 de

fecha 16 de Mayo de 1973, por medio de la cual se transfirió a favor del señor Salvador Incatasciato el derecho a derivar agua del Canal Maestro Norte del Sistema de Riego de Río Primero, compuerta ubicada en el Kilometro 1,970 a los fines de regar la cuantía de Ocho Hectáreas dentro de un inmueble ubicado en los Suburbios Nor-Este de la Ciudad de Córdoba. Dicho Derecho se encuentra inscripto bajo Concesión N° 7.018.

Que a fojas 33/34 se encuentra agregado el informe expedido por el Registro General de la Provincia respecto a la Matrícula N° 34.932 (11), de la cual se desprende la titularidad dominial de los solicitantes y el carácter de usufructuaria de la señora Nilda Josefa Cartía.

Que a fojas 35 la Dirección General de Irrigación emite informe constatando que el Derecho de Riego le fue otorgado al señor Salvador Incatasciato mediante Resolución N° 5883 de fecha 16 de Mayo de 1973, habiéndose aforado el mismo por ocho (8) hectáreas y siendo identificado en los padrones bajo la Cuenta N° 01-10-001526.

Que por Ley N° 9.867 la Administración Provincial de Recursos Hídricos es la autoridad de aplicación del Código de Aguas de la Provincia de Córdoba.

POR ELLO, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 36/2018 obrante a fojas 35 de autos y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI)

RESUELVE

Artículo 1°: TRANSFERIR a favor de los señores Luis Conrado INCATASCIATO – DNI 12.997.659 y Nilda Rosario INCATASCIATO – DNI 14.365.145, en forma retroactiva a partir del 04 de Agosto del 2009, el Derecho de Riego registrado bajo la Cuenta N° 01-10-001526 y que se otorgase a nombre del señor Salvador Incatasciato para derivar agua del Canal Maestro Norte del Sistema de Riego de Río Primero, compuerta ubicada en el Kilometro 1,970 a los fines de regar la cuantía de OCHO HECTÁREAS (8Ha) dentro de un inmueble ubicado en los Suburbios Nor-Este de la Ciudad de Córdoba. Dicho Derecho se encuentra inscripto bajo Concesión N° 7.018 y regis-

trado en la Dirección General de Rentas bajo la Cuenta N° 110102614160.

Artículo 2°: PROTOCOLICESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase al Sector Notificaciones con notifica a la Dirección General de Rentas y al Registro General de la Provincia. Notifíquese al interesado. Pase al Área Administración para su conocimiento. Cumplido pase a la Dirección General de Irrigación para comunicar a la Dirección de Catastro.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. GONZALO E. PLENCOVICH – VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. PABLO WIERZBICKY - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI.

Resolución General N° 24

Córdoba, 21 de Mayo 2018.-

VISTO el Expediente N° 0416-012292/2017 en el que se tramita la aprobación de la Asamblea General del CONSORCIO DE RIEGO MARGEN DERECHA DEL DIQUE PICHANAS, realizada con fecha 26 de Octubre del 2017, a través de la cual se materializó la designación de autoridades.

Y CONSIDERANDO: Que mediante Nota agregada a fojas 7, el representante legal del Consorcio de Riego comunica la realización de la Asamblea General acompañando la documentación exigida por el Artículo 33 de la Ley N° 6.604 y habiendo tenido en cuenta el Padrón de Usuarios que fuera aprobado por la Secretaría de Recursos Hídricos por Resolución 504/2017 agregada a fojas 3/4.

Que a fojas 142/144 luce agregada el Acta de Asamblea de elección de nueva Comisión Directiva.

Que a fojas 8/141 se encuentran agregadas las notificaciones personales debidamente diligenciadas a los usuarios registrados en el Padrón aprobado conforme lo reseñado anteriormente.

POR ELLO, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 94/2018 obrante a fojas 150 de autos y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA**Resolución N° 43**

Córdoba, 08 de marzo de 2018

VISTO:

El Expediente Nro. 0425-342107/2017, mediante el cual se impulsa por el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa la "ADQUISICIÓN DE UN ELECTROENCEFALÓGRAFO" con destino al Hospital Rawson dependiente de esta Cartera Ministerial.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos el pedido de Adquisición impulsado desde la Dirección General de Compras y Contrataciones, fundando ello en lo establecido en el artículo 8 de la Ley 10.155, señalándose desde la

DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) en pleno**RESUELVE**

Artículo 1°: APROBAR de Asamblea General de elección de Comisión Directiva del CONSORCIO DE RIEGO MARGEN DERECHA DEL DIQUE PICHANAS, de fecha 26 de Octubre del 2017, resultando designadas las siguientes autoridades, a saber:

COMISION DIRECTIVA

Presidente: ROMERA, Juan Alberto D.N.I. 11.349.433;
Vicepresidente: CAPRIOGLIO, Juan D.N.I. 13.484.082;
Secretario: LAUDIN, Gustavo D.N.I. 13.408.352;
Tesorero: ROJAS, Lina Arcenia D.N.I. 11.800.027;
Vocales: 1°: CENA, Arcadio D.N.I. 6.291.527;
2°: ELEVOFF, Héctor D.N.I. 12.371.262;
3°: MANZANO, Miguel D.N.I. 13.408.142.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al CONSORCIO DE RIEGO MARGEN DERECHA DEL DIQUE PICHANAS, con domicilio legal en calle Mitre N° 701 de la Localidad de Cruz del Eje. Pase a la Dirección General de Irrigación.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. HORACIO HERRERO – VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. PABLO WIERZBICKY - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. GONZALO E. PLENCOVICH - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. CESAR DARIO SUAYA - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI.

Dirección del Nosocomio y desde la desde la Jefatura del Programa Provincial de VIH/SIDA y ETS que se autoriza el uso de fondos HIV para la referida adquisición.

Que se incorporan constancias de publicación en Boletín Oficial y en el portal Web de Compras Públicas del llamado a Subasta Electrónica Inversa Nro. 000247 de fecha 13 de Diciembre de 2017, junto con las Condiciones de Contratación - Generales y Particulares, Anexo I y II, y el detalle del ítem a adquirir.

Que se acompañan las actuaciones correspondientes al Acta de Prelación resultante, con detalle de la oferta recibida y la constancia de notificación, junto con la incorporación en los presentes obrados de la documentación requerida, la cual es verificada en lo formal, adjuntándose también posterior detalle.

Que en relación a la única oferta presentada el Área de Ingeniería

Biomédica de la Dirección General de Infraestructura expresa que la propuesta recibida de parte de la firma Nativa S.R.L. cumple con los requisitos técnicos solicitados, otorgándole el Visto Bueno, el cual es ratificado por la referida Dirección a fs. 40.

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones informa que la documentación requerida fue presentada dentro de los plazos establecidos en el ordenamiento aplicable y que los precios se corresponden con valores de mercado.

Que la Jefatura de Área Tesorería de esta Cartera acompaña a fs. 50 certificación de disponibilidad de recursos correspondientes al fondo "S" Programa Provincial VIH-SIDA, y en su consecuencia se adjunta Documento Contable Nro. 2018/000138 por el importe total de PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS (\$325.400,00), todo de acuerdo a lo previsto en el Art. 80 de la Ley N° 9086.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas esenciales del procedimiento instrumentado, de lo que dan cuenta las actuaciones relacionadas precedentemente y en atención a lo dispuesto por el Art. 8 de la Ley Nro. 10.155 y su Decreto Reglamentario Nro. 305/2014, conforme lo dispuesto por el Decreto Nro. 676/2016 y artículo 41 de la Ley de Presupuesto vigente Nro. 10.507.

Por ello, en uso de sus atribuciones y lo dictaminado por la Dirección General Legal y Técnica bajo Nro. 216/2018,

**EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN
ADMINISTRATIVA
RESUELVE**

Resolución N° 79

Córdoba, 04 de abril de 2018

VISTO: El Expediente Nro. 0425-344235/2017, mediante el cual se impulsa por el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa la "ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE CONTRASTE" con destino a la Red Hospitalaria Provincial dependiente de esta Cartera Ministerial.

Y CONSIDERANDO: Que obra en autos el pedido de Adquisición impulsado desde la Secretaría de Servicios Asistenciales de esta Cartera, fundado en lo establecido en el artículo 8 de la Ley 10.155.

Que se incorporan constancias de publicación en Boletín Oficial y en el portal Web de Compras Públicas del llamado a Subasta Electrónica Inversa Nro. 000256 de fecha 28 de Diciembre de 2017, junto con las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares, Anexo I y II, junto con el detalle de los ítems a adquirir.

Que se acompañan las actuaciones correspondientes al Acta de Prelación de fs. 15, con detalle de las ofertas recibidas y la constancia de notificación, junto con la incorporación en los presentes obrados de la documentación requerida, la cual es verificada en lo formal, adjuntándose también posterior detalle.

Que se agrega a fs. 52 informe de la Dirección de Jurisdicción de Farma-

1°.- APRUÉBASE lo actuado y AUTORÍZASE la "ADQUISICIÓN DE UN ELECTROENCEFALÓGRAFO" con destino al Hospital Rawson dependiente de esta Cartera Ministerial, mediante el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa Nro. 000247 de fecha 13 de Diciembre de 2017, previsto en el Artículo 8 de la Ley 10.155, y en su consecuencia ADJUDÍCASE a la firma NATIVA S.R.L. 30-70803261-8 a partir de la notificación de la Orden de Compra, según detalle obrante en Anexo I, el que compuesto de UNA (1) foja, forma parte del presente Instrumento Legal.-

2°.- LA presente erogación que asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS (\$325.400,00), se imputará a Jurisdicción 1.45, Programa 455-000, Partida Principal 11, Parcial 01, Subparcial 02— Equipos Sanitarios y de Laboratorio - del P.V.-

3°.- FACÚLTASE a la Dirección de Jurisdicción de Administración de esta Cartera Ministerial, a realizar los ajustes presupuestarios pertinentes, de acuerdo a los montos efectivamente facturados por el oferente adjudicatario.-

4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: ALEJANDRO GAUTO, SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA MINISTERIO DE SALUD

ANEXO

cia, la cual le confiere V° B° Técnico "a los proveedores Droguería Medical Pro, Droguería DNM Farma y a las especialidades medicinales de la comparativa efectuada".

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones informa que la documentación presentada por los oferentes lo fue en tiempo y forma previsto por Ley, y que los precios ofertados se corresponden con valores de mercado.

Que se adjuntan Documentos Contables Nros. 2018/000128 y 2018/000129 por el importe total de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$957.737,60), todo de acuerdo a lo previsto en el Art. 80 de la Ley N° 9086.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas esenciales del procedimiento instrumentado, de lo que dan cuenta las actuaciones relacionadas precedentemente y en atención a lo dispuesto por el Art. 8 de la Ley Nro. 10.155 y su Decreto Reglamentario Nro. 305/2014, conforme lo dispuesto por el Decreto Nro. 676/2016 y el artículo 41 de la Ley de Presupuesto vigente Nro. 10.507.

Por ello, en uso de sus atribuciones y lo dictaminado por la Dirección General Legal y Técnica bajo Nro. 366/2018,

**EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA
RESUELVE**

1°.- APRUÉBASE lo actuado y AUTORIZÁSE la "ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE CONTRASTE" con destino a la Red Hospitalaria Provincial dependiente de esta Cartera Ministerial, mediante el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa Nro. 000256 de fecha 28 de Diciembre de 2017 y en su consecuencia ADJUDÍCÁSE a los oferentes a partir de la notificación de la Orden de Compra según detalle obrante en Anexo I, el que compuesto de UNA (1) foja, forma parte del presente Instrumento Legal.

2°.- LA presente erogación que asciende a la suma total de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$957.737,60), se imputará a Jurisdicción 1.45, Programa 456-003, Partida Principal 2, Parcial 06, Subparcial 01 – "Medicamentos" - del P.V.

3°.- FACÚLTASE a la Dirección de Jurisdicción de Administración de esta Cartera Ministerial, a realizar los ajustes presupuestarios pertinentes, de acuerdo a los montos efectivamente facturados por los oferentes adjudicatarios.-

4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: ALEJANDRO GAUTO, SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA MINISTERIO DE SALUD

ANEXO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 307

Córdoba, 22 de mayo de 2018

VISTO: El procedimiento establecido por la Ley N° 10237 y su Decreto reglamentario N° 930/15 respecto a la designación de los miembros de los Jurados de Concursos para la cobertura de cargos Directivos,

Y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 0023/18 la Dirección General de Educación Inicial ha convocado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir cuarenta y seis (46) cargos de Directores de Centros Educativos dependientes de esa Dirección General.

Que por Resolución N° 0032/18 la Dirección General de Educación Primaria ha convocado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir cincuenta (50) cargos de Directores y sesenta (60) cargos de Vice-directores de Centros Educativos dependientes de esa Dirección General.

Que la Ley N° 10237 en su artículo 6° prevé la integración del Jurado de Concursos y entre sus miembros se establece un representante elegido por los concursantes.

Que por Resolución Ministerial N°152 de fecha 20 de febrero de 2018 se

delegó en la Secretaria de Educación la facultad de designar los miembros titulares y suplentes que conforman los jurados de concursos para la cobertura de cargos Directivos y de Inspección, para las convocatorias que se realizaren en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial en el ciclo lectivo 2018.

Que conforme lo expresado y según las previsiones del Art. 6 de la Ley N° 10237 y Art. 30 del Decreto 930/15 es necesario efectuar la designación de los integrantes del Jurado, que representan a los concursantes.

Por ello y las facultades delegadas por Resolución Ministerial N° 152/2018;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE

Art. 1°- DESIGNAR a los Miembros titulares y suplentes que conforman los Jurados que representan a los concursantes en cada uno de los Concursos convocados por las Direcciones Generales que se mencionan en el Anexo N° I, compuesto de dos fojas y que forma parte del presente instrumento legal.-

Art. 2°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN
ANEXO

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 44

Cordoba, 22 de mayo de 2018

VISTO:

El expediente N° 0562-004103/2018, en que obra la Resolución N° 023/18 de esta Dirección General, por la cual se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 08/2018, con el objeto de contratar un servicio de limpieza del inmueble que ocupa la Dirección de Policía Fiscal sito en calle Sarmiento N° 677 de la Ciudad de Rosario, por el término de veinticuatro (24) meses, con opción a prórroga por hasta igual periodo.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos Acta de Apertura de la citada Licitación Pública, de la que se desprende que ha quedado desierta por no haberse presentado ninguna oferta.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 7.1.7 del Decreto N° 305/14, reglamentario de la Ley N° 10.155 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 265/18,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA RESUELVE:

Artículo 1° DECLARAR desierta la Licitación Pública N° 08/2018 por no

haberse recibido ofertas.

Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JUNTA DE JUECES DE PAZ

ACUERDO NÚMERO: DIECISEIS (16/2018) En la Ciudad de Córdoba a los ocho días del mes de Marzo del año dos mil dieciocho, bajo la presidencia de la Dra. Laura Matilde ECHENIQUE, se reunieron los Señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley Nro. 9449, Sres. María Graciela MANZANARES, Orlando Víctor ARDUH, Manuel Cristian SAVID, Hugo Oscar CUELLO y Ricardo Alfredo DE TORO y ACORDARON: Y VISTO: Y CONSIDERANDO: LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: ARTÍCULO 1º: Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante PAMPAYASTA NORTE (Departamento TERCERO ARRIBA) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.- ARTÍCULO 2º: Protocolícese, notifíquese y archívese. Fdo: Laura M. ECHENIQUE-Poder Ejecutivo, María G. MANZANARES-Poder Legislativo, Orlando V. ARDUH-Poder Legislativo, Manuel C. SAVID-Ministerio Público Fiscal, Hugo O. CUELLO-Poder Legislativo y Ricardo A. DE TORO-Poder Judicial.

ANEXO I – JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA.

VACANTE: PAMPAYASTA NORTE.

CONCURSANTES

APELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1 ROSSO JUAN CARLOS	DNI	12.213.686	76,13

1 día - N° 154296 - s/c - 23/05/2018 - BOE

ACUERDO NÚMERO: CUARENTA Y DOS (42/2018). En la Ciudad de Córdoba a los 4 días del mes de Abril del año dos mil dieciocho, bajo la presidencia de la Dra. Laura ECHENIQUE, se reunieron los Señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley Nro. 9449, Sres. Graciela MANZANARES, Cristian SAVID, Verónica GAZZONI, Hugo CUELLO, y Ricardo DE TORO y ACORDARON: Y VISTO: ... Y CONSIDERANDO:.. LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: ARTÍCULO 1º: Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante ISLA DE SAN ANTONIO (Departamento TULUMBA) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mí-

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA Y DE PREVISIÓN SOCIAL MINISTERIO DE FINANZAS

nimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.-ARTÍCULO 2º: Protocolícese, notifíquese y archívese.-Fdo: Dra. Laura ECHENIQUE-Poder Ejecutivo, Graciela MANZANARES-Poder Legislativo, Cristian SAVID-Ministerio Público Fiscal, Verónica GAZZONI-Poder Legislativo, Hugo CUELLO-Poder Legislativo, y Ricardo DE TORO-Poder Judicial.-

ANEXO I – JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO TULUMBA.

VACANTE: ISLA DE SAN ANTONIO.

CONCURSANTES

APELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1 CARRANZA, MYRIAM DEL CARMEN	DNI	17.523.333	57,06

1 día - N° 154579 - s/c - 23/05/2018 - BOE

ACUERDO NÚMERO: CUARENTA Y CUATRO (44/2018). En la Ciudad de Córdoba a los 4 días del mes de Abril del año dos mil dieciocho, bajo la presidencia de la Dra. Laura ECHENIQUE, se reunieron los Señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley Nro. 9449, Sres. Graciela MANZANARES, Cristian SAVID, Verónica GAZZONI, Hugo CUELLO, y Ricardo DE TORO y ACORDARON: Y VISTO:... Y CONSIDERANDO:... LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: ARTÍCULO 1º: Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante MEDIA NARANJA (Departamento CRUZ DEL EJE) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.-ARTÍCULO 2º: Protocolícese, notifíquese y archívese -Fdo: Dra. Laura ECHENIQUE-Poder Ejecutivo, Graciela MANZANARES-Poder Legislativo, Cristian SAVID-Ministerio Publico Fiscal, Verónica GAZZONI-Poder Legislativo, Hugo CUELLO-Poder Legislativo, y Ricardo DE TORO-Poder Judicial.-

ANEXO I – JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO CRUZ DEL EJE.

VACANTE: MEDIA NARANJA.

CONCURSANTES

APELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1 GARCIA, OSCAR ALEJANDRO	DNI	21.987.765	68,07

1 día - N° 154297 - s/c - 23/05/2018 - BOE